

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

28ª REUNION — Continuación de la 10ª SESION ORDINARIA —

OCTUBRE 26 DE 1994

Presidencia de los señores diputados Alberto Reinaldo Pierri
y Carlos Alberto Romero

Secretarios: doctores Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo,
Enrique Horacio Picado y Ariel Puebla

Prosecretarios: doctor Juan Estrada y señor Juan Carlos Stavale

DIPUTADOS PRESENTES:

ABIHAGGLE, Carlos Enrique
ACENGLAZA, Florencio Gilberto
ACHEM, Antonio
ADAIME, Felipe Teófilo
ALBAMONTE, Alberto Gustavo
ALBERTI, Juan Carlos
ALCALA, Néstor Ricardo
LENDE, Oscar Eduardo
ALGABA, Ernesto Pablo Andrés
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALVAREZ, Carlos Alberto
ALVAREZ, Carlos Raúl
ALVAREZ, GARCIA, Normando M.
ARAGONES de JUÁREZ, Mercedes
ARANDA, Saturnino Dantti
ARGUELLO, Jorge Martín Arturo
ARIAS, César
ARMENDÁRIZ, Alejandro
ARRECHEA, José Salvador
AYALA, Susana Beatriz
AYETZ, Lilliana
BALESTRA, René Helvecio
BALESTRINI, Alberto Edgardo
BALESTRINI, Miguel Alberto
BALTER, Carlos Mario
BARBERA, Eliseo
BARBOTTI, Atillio Ector
BAUM, Daniel
BECERRA, Nicolás Eduardo
BENEDETTI, Jorge Enrique
BENZI, María Cristina
BERMUDEZ, María del Pilar
BIANCHI SILVESTRE, Marcela
BONINO, Miguel Ángel
BORDA, Osvaldo
BRACCHI, Osvaldo Américo
BRANDA, Carlos Ernesto
BRAVO, Alfredo Pedro
BRESER, Adalberto Edgardo
BRUNELLI, Naldo Raúl A.
BRUZZO, Omar Oduilio
BULLRICH, Patricia
BUSSI, Antonio Domingo
CABIRÓN, Juan Carlos
CALLABA, Aníbal
CAMAÑO, Eduardo Oscar
CAMARA, Mario Miguel
CASTILLO, José Luis
CASTRO, Carlos José
CEBALLOS, Walter Alberto
CLOSS, Ramón Alberto

CORCHUELO BLASCO, José Manuel
CROSTELLI, Juan Carlos
D'AMBROSIO, Angel Mario
DAUD, Jorge Carlos
D'ELIA, Roberto Antonio
DEL FABRO, Lillan del Carmen
DELLEPIANE, Carlos F.
DÍAZ MARTÍNEZ, Jorge Raúl
DIGÓN, Roberto Secundino
DI TULLIO, Héctor Horacio
DONNI, Luisa Cristina
DRISALDI, María Rita
DUMÓN, José Gabriel
DURANONA y VEDIA, Francisco de
DURRIEU, Marcela Margarita
ESCOBAR, Jorge Alberto
ESTÍVEZ BOERO, Guillermo E.
FABRISSIN, Carlos Alberto
FALLETTI, Julio César José
FELGUERAS, Ricardo E.
FERNÁNDEZ GILL, Guillermo Carlos
FERNÁNDEZ MEJIDE, Graciela
FIGUEROA, Pedro Octavio
FOLLONI, Jorge Oscar
FRAGOSO, Francisco Ulices
FUNES, Carlos Delcio
GALVAN, Raúl Alfredo
GALLO, Orlando Juan
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA MORENO, Miguel Ángel
GAUNA, Juan Octavio
GAZIA, Rodolfo Mauricio
GIMÉNEZ, Délfior Abel
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GIOJA, José Luis
GOLPE, Carlos Horacio
GÓMEZ CENTURION, Carlos E.
GONZÁLEZ CABANAS, Tomás W.
GONZÁLEZ GAVIOLA, Juan H.
GRANADOS, Dulce
GREEN, Gustavo Adolfo
GUERRERO, Luis Serafin
HARDY, Aníbal Osvaldo
HERRERA, Bernardo Eligio
HERRERA ARIAS, Manuel H.
HUMADA, Raúl
IBARBÍA, José María
IBARRECHE, Julio César
ITURRE, César E. del Valle
JAUNARENA, José Horacio
JUNCOSA, Rodolfo Aldo
KAENLER, Ernesto Rolando
KAMMERATH, Germán Luis

KELLY, Elsa Diana Rosa
KESSLER, Ana Raquel
KOTH, Carlos
LAFALLA, Arturo Pedro
LAHOZ, José Fernando
LAMBERTO, Oscar Santiago
LARRABURU, Dámaso
LECONTE, Ricardo Guillermo
LEGUIZAMÓN, María Laura
LÓPEZ, Alcides Humberto
LÓPEZ, José Augusto
LÓPEZ ARIAS, Marcelo E.
LOSADA, Luis Enrique
LYNCH, Carlos Alberto
LLOPIS, Enrique Raúl
MACEDO, Horacio Antonio
MACHADO, Oscar Alfredo
MAIDANA, Elsa I.
MANFREDOTTI, Carlos
MAQUEDA, Juan Carlos
MARCOS, Ricardo Ernesto
MARTÍNEZ, Esteban
MARTÍNEZ, Manuel Luis
MARTÍNEZ, Silvia Virginia
MARTÍNEZ GARBINO, Emilio R.
MATHOV, Enrique José
MATZKIN, Jorge Rubén
MENDOZA, Claudio Ramiro
MENDOZA, Martín
MENECHINI, Javier Reynaldo
MENEM, Carlos Omar
MERCADER, Martha Evelina
MICHELLI, Marco Aurelio
MICHITTE, Salomón Antonio
MIRALLES de ROMERO, Norma
MOLINAS, Ricardo Francisco
MOREAU, Leopoldo Raúl
MORELLO, Emilio Pedro,
MÜLLER, Mabel Hilda
MUNIAGURRIA, Marcelo Julio
MUÑOZ, Marcelo Bernardo
NACUL, Miguel Camel
NATALE, Alberto Adolfo
NEDER, Jorge Humberto
NIEVA, Alejandro Mario
NIÑO, Jorge
NOVAU, Pedro José
OLIVERA, Enrique José
PARADA, Alberto
PARAJÓN, José María
PASCUAL, Rafael Manuel
PATTERSON, Ricardo Ancell
PELÁEZ, Víctor

PELLIN, Osvaldo Francisco
 PEPE, Lorenzo Antonio
 PERALTA, Aníbal Pedro
 PEREZ, Jorge Telmo
 PERRINI, Gloconda E.
 PESCE, Félix
 PICCININI, Ana Ida
 PICHETTO, Miguel Angel
 PIERRI, Alberto Reinaldo
 PINTO, Guillermo
 POLINO, Héctor Teodoro
 PRAT, Alfredo Ernesto
 RE, Ricardo Horacio
 RICO, Aldo
 RODRIGO, Esteban Joaquín
 RODRIGUEZ, Jesús
 RODRIGUEZ, Mabel E.
 RODRIGUEZ SANUDO, Hugo B.
 ROGGERO, Humberto Jesús
 ROIG, Angel
 ROJO, Rubén Darío
 ROMERO, Carlos Alberto
 ROMERO, Humberto Antonio
 ROY, Irma
 RUBINI, Mirta Elsa
 RUIZ PALACIOS, José David
 SAADI, Ramón Eduardo
 SALINO, María Antonia
 SAMPIETRO, Darci
 SANTIN, Eduardo
 SCELZI, Carlos José
 SMITH, Santos
 SOBRINO, Margarita María
 SOLANAS, Fernando E.
 SORIA, Carlos Ernesto
 SPINOSA, Augusto Juan
 SUEIRO, Carlos Adolfo
 TENEV, Carlos
 TEODOSIU, Jorge Nicolás

TERRAGNO, Rodolfo Héctor
 TOMA, Miguel Angel
 TOPA, Raúl Roque
 TOTO, Francisco Patricio
 TRETTEL MEYER, Raúl
 USANDIZAGA, Horacio Daniel
 VALCARCEL, Juan Manuel
 VARELA, Néstor Angel
 VENESIA, Gualberto Edgardo
 VICCHI, Raúl Horacio
 VIGLIONE, Attilio Oscar
 VITAR, José Alberto
 ZAVALIA, José Luis
 ZICARELLI, Orlando A.
 ZUCCARDI, María Cristina

AUSENTES, EN MISION OFICIAL:

NEGRI, Mario Raúl
 TOGNI de VELY, Adriana Leonor

AUSENTES, CON LICENCIA:

FAYAD, Víctor Manuel
 ORGAZ, Carlos Alfredo
 SCHIARETTI, Juan

AUSENTES, CON SOLICITUD
 DE LICENCIA PENDIENTE
 DE APROBACION DE LA HONORABLE
 CAMARA

ALVAREZ, ECHAGUE, Raúl Angel
 ANTELO, José María
 BARRIONUEVO, Eduardo E.
 CASTILLO, Oscar Aníbal
 FLORES, Rafael Horacio
 GALANTE, Pedro Jorge

GONZALEZ, Antonio Erman
 MERCADO LUNA, Ricardo Gastón
 PERNASETTI, Horacio F.
 SEBASTIANI, Claudio A.
 SUCARIA, Neyer
 TROYANO, Silvia Elena
 VARELA CID, Eduardo

AUSENTES, CON AVISO:

ABASTO, Angel Leonidas
 BECERRA, Carlos Armando
 BERTHONGARAY, Antonio Tomás
 BISCHOF, Enrique Alberto
 BONOMI, Silvia Mónica
 CAMPERO, Rodolfo Martín
 CARCA, Elisa Beatriz
 CASARI de ALARCIA, María Leonor
 CERDERA, Rogelio Rafael
 D'ALESSANDRO, Miguel Humberto
 GOLPE, Néstor Lino
 GUZMAN, María Cristina
 HERNÁNDEZ, Antonio María
 MARCOLLI, Juan Miguel A.
 MIGLIOZZI, Julio Alberto
 MOLARDO, Elvio Francisco
 MONTIEL, Sergio Alberto
 MURIEL, Néstor Jorge
 ORQUIN, Leopoldo Manuel
 ORTIZ MALDONADO, Gastón H.
 PAROLA, José María
 POLO, Luis Nicolás
 RODRIGUEZ, José
 SANCHEZ GALDEANO, Roque
 SARQUIZ, José Alberto
 STORANI, Federico
 VÁZQUEZ, Roberto
 VÁZQUEZ, Silvia Beatriz

— La referencia acerca del distrito, bloque y período del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria de fecha 11 de mayo de 1994.

SUMARIO

1. Continúa la consideración de la moción formulada por el señor diputado Moreau de que se trate sobre tablas el asunto al que se refiere el número 2 de este sumario. Se aprueba. (Pág. 2649.)
2. Consideración del proyecto de resolución de los señores diputados Santín y Moreau por el que se solicitan informes verbales al señor ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos acerca de sus declaraciones relacionadas con la crisis económico-financiera del Sistema Nacional de Seguridad Social (4.402-D.-94). Se sanciona. (Pág. 2650.)
3. Moción de orden formulada por el señor diputado Matzkin de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y moción de tratamiento sobre tablas del asunto al que se refiere el número 4 de este sumario. Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 2651.)
4. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación Penal en los proyectos de ley de los señores diputados Rodríguez Sañudo (2.123-D.-93), Bischof (3.702-D.-93) y Albamonte (4.332-D.-94) y en el proyecto de ley en revisión (78-S.-94) sobre l'bertad por agotamiento de los plazos de la prisión preventiva. Se sanciona. (Pág. 2651.)
5. Autorización a la Presidencia para comunicar las sanciones producidas en el transcurso de la sesión. (Pág. 2665.)
6. Moción de orden formulada por el señor diputado Novau de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y moción de tratamiento sobre tablas de los asuntos a los que se refieren los números 13 y 14 de este sumario. Se posterga la votación. (Pág. 2665.)
7. Manifestaciones del señor diputado Di Tulio de beneplácito por el fallo del laudo arbitral sobre Laguna del Desierto. (Pág. 2666.)
8. Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Fernández Gil con motivo del trato de que fuera objeto por parte del personal de la aduana chilena (4.563-D.-94). Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 2666.)
9. Continúa la consideración de los dictámenes de las comisiones de Comercio, de Finanzas, de Legislación Penal y de Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputados Kammerath (1.256-D.-94), Balestrini (M. A.) (2.300-D.-94), Becerra (N. E.) (2.463-D.-94) y Abihaggle y otros (2.472 y 2.473-D.-94), sobre régimen del cheque. Se sanciona. (Pág. 2666.)

10. Pronunciamiento de la Honorable Cámara respecto de las mociones a las que se refiere el número 6 de este sumario. Se aprueban. (Pág. 2689.)
11. Mociones de orden formuladas por el señor diputado López Arias de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y mociones de tratamiento sobre tablas de los siguientes asuntos: 1) dictámenes sin disidencias ni observaciones a los que se refieren los números 15.I a 15.XXX de este sumario; 2) dictámenes en los proyectos de ley sobre financiamiento de la vivienda y la construcción (13-P.E.-94), plan nacional para la emergencia habitacional (1.216-D.-94) y Sistema Federal de la Vivienda (222-D.-94). Se aprueban las mociones a las que se refiere el punto 1 y se rechaza la moción de apartamiento de las prescripciones del reglamento relacionada con el punto 2. (Pág. 2689.)
12. Aclaración del señor diputado Dumón relacionada con la labor de la Honorable Cámara. (Pág. 2690)
13. Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Manfredotti por el que se expresa el beneplácito con motivo del 25º aniversario de la creación de la Base Aérea "Vicecomodoro Marambio" en la Antártida Argentina (4.436-D.-94). Se sanciona. (Pág. 2690.)
14. Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Novau y otros por el que se crea una comisión de homenaje con motivo de la conmemoración del 25º aniversario de la Base Aérea "Vicecomodoro Marambio" en la Antártida Argentina (4.130-D.-94). Se sanciona. (Pág. 2691.)
15. Consideración de los dictámenes sin disidencias ni observaciones por los que se aconseja la sanción de proyectos de ley, de resolución y de declaración. (Pág. 2692.)

I. Dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley en revisión mediante el cual se otorga al doctor Esteban Laureano Maradona una pensión vitalicia equivalente al sueldo mensual que perciba un investigador de la máxima categoría con dedicación exclusiva del Conicet (53-S.-94). Se sanciona definitivamente (ley 24.387). (Página 2692.)

II. Dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Comercio en el proyecto de ley del señor diputado Flores por el que se modifica el artículo 19 de la ley 18.284 (Código Alimentario Nacional) (402-D.-94). (Pág. 2692.)

III. Dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se remite copia del decreto 849 para su convalidación legis-

lativa, mediante el cual se modifica el artículo 1º de la ley 23.797, que establece la escala remunerativa para el personal del Servicio Exterior de la Nación (7-P.E.-94). (Pág. 2693.)

IV. Dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología en el proyecto de ley de la señora diputada Kelly y otros por el que se interpreta el Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptado en Río de Janeiro, Brasil (2.701-D.-94). (Pág. 2695.)

V. Dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación en Materia Antártica entre la República Argentina y la República Italiana, suscrito en Roma, Italia. Se sanciona definitivamente (ley 24.388) (45-S.-94). (Pág. 2697.)

VI. Dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del señor diputado Molinas por el que se modifican los artículos 7º y 14 de la ley 24.028, de accidentes de trabajo (2.011-D.-94). (Pág. 2699.)

VII. Dictamen de las comisiones de Legislación General, de Legislación Penal, de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado López Arias y otros, sobre régimen de beneficios para los causahabientes de personas desaparecidas o que hubieren fallecido como consecuencia de la acción de las fuerzas armadas, de seguridad o de cualquier grupo paramilitar con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 (4.740-D.-94). (Página 2700.)

VIII. Dictamen de la Comisión de Cultura en el proyecto de ley del señor diputado Aceñolaza por el que se declara monumento histórico nacional al edificio que fuera construido para albergar la Academia Nacional de Ciencias en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (3.907-D.-93). (Pág. 2702.)

IX. Dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Comercio y de Economía en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio entre la República Argentina y la Federación de Rusia sobre Comercio y Cooperación Económica, suscrito en Moscú, Rusia (40-S.-94). Se sanciona definitivamente (ley 24.389). (Pág. 2703.)

- X. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de ley del señor diputado Novau por el que se modifica el artículo 54 de la ley 19.798, de telecomunicaciones (161-D.-94). (Pág. 2706.)
- XI. Dictamen de las comisiones de Deportes y de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de ley del señor diputado Alvarez (C. R.), sobre régimen regulatorio para la actividad y funcionamiento de todo establecimiento destinado a la práctica y/o enseñanza de actividades físicas (4.743-D.-93). (Pág. 2707.)
- XII. Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Balter por el que se modifica el artículo 18 de la ley 3.764, de impuestos internos (2.161-D.-94). (Página 2709.)
- XIII. Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Venesia y otros sobre implementación del régimen para el mantenimiento de las represas construidas o a construirse en el país (4.056-D.-94). (Página 2711.)
- XIV. Dictamen de las comisiones de Legislación General, de Obras Públicas y de Transportes en el proyecto de ley en revisión (95-S.-93) y en el proyecto de ley de los señores diputados Toto y Venesia (3.318-D.-94) sobre transferencia a la provincia de Santa Cruz de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Ferrocarriles Argentinos que componen el ramal que vincula a Puerto Deseado con Colonia Las Heras, provincia de Santa Cruz. (Pág. 2714.)
- XV. Dictamen de las comisiones de Drogadicción y de Legislación Penal en el proyecto de ley del señor diputado Ortiz Maldonado y otros por el cual se convalida el decreto 1.849/90, sobre creación de una comisión mixta de control de las operaciones relacionadas con el lavado de dinero del narcotráfico, y se modifica su artículo 3º (933-D.-94). (Pág. 2715.)
- XVI. Dictamen de las comisiones de Cultura y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley del señor diputado Pérez por el cual se declara monumento histórico nacional a la iglesia Nuestra Señora del Pilar, de Pilar, provincia de Buenos Aires (1.336-D.-93). (Pág. 2716.)
- XVII. Dictamen de la Comisión de Cultura en el proyecto de ley de la señora diputada Müller por el que se declara patrimonio artístico y cultural el edificio de la iglesia Santa Ana, de la localidad de G'ew, provincia de Buenos Aires (1.568-D.-94). (Pág. 2717.)
- XVIII. Dictamen de las comisiones de Asuntos Municipales y de Cultura en el proyecto de ley del señor diputado Digón y otros por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a emplazar en la ciudad de Buenos Aires un busto del prócer uruguayo Luis Alberto de Herrera (3.488-D.-94). (Página 2719.)
- XIX. Dictamen de las comisiones de Legislación General y de Economía en el proyecto de ley del señor diputado Olivera y otros por el que se modifican el artículo 194 de la ley 19.550, de sociedades comerciales, y el artículo 12 de la ley 23.576, de obligaciones negociables (5.517-D.-94). (Pág. 2719.)
- XX. Dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Asuntos Municipales en el proyecto de ley del señor diputado Amadeo y del señor diputado Corchuelo Blasco por el que se crea el Consejo Federal de Discapacidad (3.101-D.93). (Pág. 2721.)
- XXI. Dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del señor diputado Borda sobre régimen destinado a facilitar el cobro y la ejecución de créditos generados por el incumplimiento del pago de aportes retenidos por cuotas sindicales de asociaciones gremiales (3.810-D.-94). (Pág. 2725.)
- XXII. Dictamen de la Comisión de Población y Recursos Humanos en el proyecto de ley del señor diputado Giménez (R. F.) y otros sobre modificación de la ley 17.671, del Registro Nacional de las Personas, en materia de extravío del documento nacional de identidad (2.746-D.-94). (Pág. 2727.)
- XXIII. Dictamen de la Comisión de Población y Recursos Humanos en el proyecto de ley del señor diputado Golpe (C. H.) y otros por el cual se modifica el artículo 95 de la ley 22.439, de migraciones y fomento de la inmigración (1.523-D.-94). (Pág. 2729.)
- XXIV. Dictamen de las comisiones de Minería, de Ciencia y Tecnología y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano —especializadas— en el proyecto de ley del señor diputado Aceñolaza sobre creación del Banco Nacional de Información Geológica (3.908-D.-94). (Página 2730.)

10

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Pierri). — Corresponde votar la moción de apartamiento del reglamento formulada oportunamente por el señor diputado Novau a fin de incorporar en el orden del día los asuntos contenidos en los expedientes 4.456-D.-94 y 4.130-D.-94.

Se va a votar. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas de los mencionados proyectos.

Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Quedan incorporados los aludidos asuntos al orden del día de la presente sesión.

II

MOCIONES DE ORDEN
Y MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López Arias. — Señor presidente: hago moción del apartamiento del reglamento a los efectos de tratar sobre tablas los dictámenes sin disidencias ni observaciones que corresponden a los siguientes órdenes del día: 544, 545, 555, 604, 588, 590, 605, 612, 623, 636, 653, 674, 675, 678, 695, 696, 697, 711, 713, 726, 717, 731, 734, 739, 745, 716, 727, 729, 747 y 830.

También hago moción de apartamiento de las prescripciones del reglamento para el tratamiento sobre tablas de los dictámenes contenidos en los siguientes órdenes del día: 773, sobre plan nacional para la emergencia habitacional; 783, sobre sistema federal de vivienda, y 666 sobre ley de financiamiento de la vivienda y la construcción.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Ceballos. — Señor presidente: voy a solicitar que las mociones formuladas por el señor diputado López Arias se voten por separado.

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia entiende que si no hay asentimiento para votar en forma conjunta las dos mociones, correspon-

de que la Cámara se pronuncie en forma separada.

Corresponde a continuación votar la moción del señor diputado López Arias de que la Cámara se aparte de las prescripciones reglamentarias a fin de tratar los dictámenes que no tienen disidencias ni observaciones.

Sr. Camaño. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Camaño. — Señor presidente: quizás ante la alegría por haber votado la Ley del cheque se confundan las mociones que se hicieron en el recinto. El señor diputado López Arias formuló una sola moción y creo que sólo debemos considerar esa moción. Después hubo una solicitud del señor diputado Ceballos...

Sr. Presidente (Pierri). — Esa es la interpretación que usted hace señor diputado; no la que efectúa la Presidencia.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Camaño. — Creo que el radicalismo quizás no escuchó o no tomó en cuenta los temas puntuales que planteó el señor diputado López Arias. No puedo pensar que el radicalismo no quiera acompañar el tratamiento de la ley de vivienda, que tanto necesita el país.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia solicita al señor diputado que no confunda las cosas...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pierri). — La Honorable Cámara debe resolver la incorporación de algunos asuntos que han sido consensuados entre los distintos bloques. Según tengo entendido, el señor diputado López Arias se refirió a tres órdenes del día distintas, que tienen disidencias y dictámenes de minoría. No es como lo plantea el señor diputado Camaño.

En consecuencia, en primer lugar corresponde votar la primera moción, de apartamiento de las prescripciones del reglamento para incorporar los dictámenes sin disidencias ni observaciones a los que hizo referencia el señor diputado López Arias.

Se va a votar.

Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas, formulada por el señor diputado por Salta, de los dictámenes mencionados.

Se va a votar. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Quedan incorporados los aludidos asuntos al orden del día de la presente sesión.

Sr. Presidente (Pierri). — Corresponde votar ahora la segunda moción, de apartamiento del reglamento para incorporar al plan de labor los dictámenes contenidos en los órdenes del día números 773, 783 y 666.

Se va a votar. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

12

ACLARACION

Sr. Dumón. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia le va a dar el uso de la palabra al señor diputado por Buenos Aires, siempre y cuando no se ponga nervioso.

Sr. Dumón. — No me pongo nervioso, señor presidente, pero aquí estamos frente a una jugada detrás de un rótulo que es el de la vivienda. Esta jugada significa que la sesión no termina, que continúa, y cuando la sesión continúa lo que se pierde es la hora de preferencias, que es precisamente aquella en que las minorías pueden hacer sus reclamos para el tratamiento de los asuntos que a ella les interesan. De manera que no es poca cosa. También queremos evitar el tratamiento de la ley de vivienda, como aparentemente se ha querido decir desde la bancada oficialista. Lo que sí señalamos es que este es un proyecto que tiene dictamen de mayoría y de minoría y que tiene los términos vencidos. De manera que puede llegar a este recinto la semana que viene sin ninguna dificultad en una sesión de tablas, con lo cual queda bien en claro que se pretende utilizar un ardid reglamentario para que la Cámara no disponga de la hora de preferencia.

Voy a dejar para la semana que viene la consideración de la prelación —a mi juicio, equivocada— que está haciendo la bancada Justicialista, porque se olvida de otros temas que son muy prioritarios para el país, como los rela-

tivos al artículo 68 bis de la Constitución Nacional y al Código Electoral.

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia considera que el señor diputado ya ha dejado de efectuar una aclaración, por lo que no corresponde que continúe en el uso de la palabra.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

13

XXV ANIVERSARIO DE LA BASE AEREA "VICECOMODORO MARAMBIO" EN LA ANTARTIDA ARGENTINA

Sr. Presidente (Pierri). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Manfredotti por el que se expresa el beneplácito de la Honorable Cámara con motivo del 25º aniversario de la creación de la Base Aérea "Vicecomodoro Marambio", en la Antártida Argentina, (expediente 4.436-D.-94).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el 25º aniversario de la creación de la base aérea "Vicecomodoro Marambio" en la Antártida Argentina y felicita al personal allí destacado que cumpliendo sus tareas con esfuerzo y ahínco son presencia argentina en nuestras tierras australes.

Carlos Manfredotti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 29 de octubre habrá de cumplirse el 25º aniversario de la creación y puesta en funcionamiento de la base aérea "Vicecomodoro Marambio". Dicha base se encuentra situada en la isla homónima, entre los 64º 14'S y 56º 43'0, frente al mar de Weddel en la Antártida Argentina.

Esta base ha permitido desde su inauguración el interrumpido enlace aéreo entre el continente y la Antártida pudiendo operar con aviones de gran porte con ruedas convencionales durante todo el año, permitiendo así que cargueros de la talla del "Hércules C 130", transportaran al personal destacado y al material necesario e imprescindible para el mantenimiento y desarrollo de las actividades antárticas.

La pista ha servido también por su gran capacidad operativa para la ejecución de exitosos operativos de rescate y evacuación de personal en forma inmediata cuando las circunstancias lo han requerido, demostrando la eficiencia y profesionalidad del personal argentino allí destacado.

La facilidad para el aterrizaje de grandes aviones ha permitido utilizar la infraestructura de la base para

permisivas que, pese haber cometido delitos de tal magnitud, que llegan a merecer pena privativa de libertad son, luego de cumplir su condena readmitidos en la sociedad, porque la facultad de decidir o no su permanencia es potestativa del Ministerio del Interior ya que la ley vigente deja a su arbitrio tal determinación y no es una exigencia de la misma ordenar la expulsión de los extranjeros que se encuadren en las disposiciones del artículo 95 del texto legal.

La experiencia en la materia que podemos recoger de otros países como por ejemplo Estados Unidos, nos demuestran que en dicho estado rigen normas similares a las que debemos considerar incorporar a nuestro sistema jurídico. Así es como la legislación americana en su título 8 - Aliens and Nationality - sección 1.251 - Deportable Aliens expresa que "... cualquier extranjero será deportado... 4) si es hallado culpable de un delito y sentenciado a prisión o reclusión por un año o más...".

Queremos y necesitamos mantener la actual política migratoria, toda vez que estamos plenamente convencidos que, mujeres y hombres de todas las latitudes que vengan a enriquecer nuestra cultura, y nuestro desarrollo como país deben ser bien recibidos; pero también creemos que, aquellos que pese a ser admitidos, violan las reglas que rigen la convivencia dentro de nuestra sociedad son perjudiciales para el país, y por lo tanto, pese a nuestro más amplio espíritu, deben ser sancionados por la ley.

Sancionar una ley que disponga como accesoría la expulsión de nuestro país, una vez cumplida la condena impuesta por juez o tribunal competente, de quienes no han sabido valorar la oportunidad que les brindara nuestra Nación al abrir sus puertas y permitirles la radicación en su seno para que pudieran desarrollarse como personas, en modo alguno puede considerarse discriminatoria, toda vez que por el Pacto de San José de Costa Rica, aprobado por ley 23.054 se admite la expulsión de extranjeros siempre que sea dispuesta en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley (artículo 22, punto 6).

Por todo lo expuesto señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de reforma de la ley 22.439, plenamente convencidos de la necesidad de la misma, sin perjuicio de la elaboración de un completo programa de política inmigratoria que refleje la problemática actual de nuestro país.

Carlos H. Golpe. — Eliseo Barberá. — Raúl Humada. — Alberto Parada. — Francisco P. Toto.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 95 de la Ley General de Migraciones y de Fomento de la Inmigración 22.439, por el siguiente:

Artículo 95: El Ministerio del Interior deberá disponer la expulsión de la República, de todo

extranjero, cualquiera sea su situación de residencia, cuando:

- a) Resulte condenado por juez o tribunal argentino por delito doloso a pena privativa de libertad mayor de seis (6) meses;
- a) Realizarse en el país o en el exterior, actividades que afecten la paz social, la seguridad nacional o el orden público de la República.

Art. 2º — A las causas en trámite, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, no les serán de aplicación las disposiciones de la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos H. Golpe. — Eliseo Barberá. — Raúl Humada. — Alberto Parada. — Francisco P. Toto.

XXIV

CREACION DEL BANCO NACIONAL DE INFORMACION GEOLOGICA

(Orden del Día Nº 739)

Dictamen de las comisiones (1)

Honorable Cámara:

Las comisiones de Minería, de Ciencia y Tecnología, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano —especializadas—, han considerado el proyecto de ley del señor diputado Aceñolaza, sobre creación del Banco Nacional de Información Geológica en el ámbito de la Secretaría de Minería de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Banco Nacional de Información Geológica bajo dependencia orgánica y funcional de la Secretaría de Minería de la Nación, constituyéndose sobre la base de la información geológica existente en dicho sector y en todo organismo dependiente de la administración pública nacional centralizada y descentralizada, universidades nacionales, entes autárquicos u otros en los que el Estado nacional o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias.

Art. 2º — Es misión del Banco Nacional de Información Geológica el relevar, procesar y poner en disponibilidad pública toda información que genere la investigación, prospección y la exploración geológica y geofísica, en el territorio nacional.

¹ Artículo 84 del reglamento.

Art. 3º — Son objetivos del Banco Nacional de Información Geológica:

- a) Editar un anuario en el que se sumarice la totalidad de las tareas de investigación, prospección y exploración de los recursos geológicos que con el apoyo del Estado nacional se realicen en todo el país;
- b) Estructurar una red de informática pública que permita al usuario un acceso ágil y eficiente a las fuentes de información geológica;
- c) Facilitar los mecanismos de accesos a la información disponible a todos los archivos, bibliotecas y repositorios a quienes así lo requieran.

Art. 4º — Los entes enunciados en el artículo 1º y las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas beneficiarias del régimen establecido en la ley 24.198 quedan obligados a suministrar periódicamente al banco de datos toda la información geológico-minera que produzca su actividad, con excepción de aquella que la reglamentación califique como confidencial.

El incumplimiento de las disposiciones de la presente por parte de los beneficiarios de la Ley de Inversiones Mineras, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 29 del mencionado ordenamiento legal.

Art. 5º — La Ley de Presupuesto Nacional, asignará anualmente, la partida correspondiente para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º — Invítase a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a adherir a la presente ley, debiendo integrarse al Banco Nacional de Información Geológica con la información generada en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 12 de agosto de 1994.

José L. Gioja. — René H. Balestra. — Mabel H. Müller. — Miguel A. Bonino. — Jorge R. Díaz Martínez. — Anibal P. Peralta. — Silvia B. Vázquez. — Jorge Niño. — Arturo P. Lafalla. — María R. Drisaldi. — Rodolfo M. Campero. — Luis N. Polo. — Eduardo E. Barironuevo. — Ramón A. Closs. — Florencio G. Aceñolaza. — Carlos M. Balter. — Carlos J. Castro. — Juan C. Crostelli. — Francisco de Durañona y Vedia. — Lilian del Carmen Del Fabro. — Pedro J. R. Galante. — Ramón F. Giménez. — Carlos E. Gómez Centurión. — Raúl Humada. — José A. López. — Carlos A. Lynch. — Martha E. Mercader. — Marco A. Michelli. — Norma Miralles de Romero. — Alejandro M. Nieva. — Pedro J. Novau. Carlos A. Orgaz. — Gastón H. Ortiz Maldonado. — Ricardo A. Patterson. — Horacio F. Pernasetti. — Ana I. Piccinini. — Héctor T. Polino. — Ricardo H. Ré. — Rubén D. Rojo. — Neyef Sucaria. — Gualberto E. Venesia. — Cristina Zuccardi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Minería, Ciencia y Tecnología y Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano —especializadas— han considerado el proyecto de ley del señor diputado Aceñolaza, sobre creación del Banco Nacional de Información Geológica en el ámbito de la Secretaría de Minería de la Nación, y luego de un exhaustivo análisis le prestan acuerdo favorable pero introduciéndole modificaciones de forma que no alteran la inquietud del señor legislador. Asimismo consideran innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresan.

José L. Gioja.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiende a lograr la constitución de un banco de datos sobre la temática conexa a la geología (minería, hidrocarburos, suelos, etcétera), que no sólo acumule la información pertinente sino que la brinde a los usuarios como un servicio público.

Es bien conocido que numerosos organismos nacionales, algunos de ellos hoy privatizados, disponen de una notable cantidad de información geológica sobre el territorio nacional. La exploración de hidrocarburos hecha por YPF, la de minerales nucleares por parte de la CNEA, la de yacimientos mineros hechos por Fabricaciones Militares, el servicio Geológico Nacional, las universidades nacionales, el Conicet, la Gerencia Técnica de Agua y Energía de la Nación, etcétera, son testimonios de trabajos realizados con inversiones hechas con el presupuesto nacional a las que, lamentablemente, no siempre es posible acceder. El carácter de inédito, y en muchos casos restrictivo de la información, ha conspirado para que se mantenga un estado de desconocimiento público de la potencialidad geológica del país no compatible con los montos invertidos para su logro.

En este sentido la concreción de este banco de datos centralizado en la Secretaría de Minería ayudaría a brindar un servicio inestimable para la planificación de políticas sobre cualquier tema que implique el manejo de información geológica de base.

El objetivo de hacer un banco de este tipo, a nivel nacional, se sustenta en el hecho de que las unidades geológicas no respetan los límites de las jurisdicciones políticas. Obviamente las rocas y formaciones geológicas no responden al artificio de los límites políticos.

El haber asentado su jurisdicción en la Secretaría de Minería se fundamenta en la circunstancia de que es este organismo el que hoy centraliza el inventario de los recursos geológicos. Así lo establece la Ley de Reordenamiento Minero que, en definitiva, maneja todo lo referido a temas geológicos.

La actual estructura presupuestaria hace que los estudios geológicos del territorio nacional vayan por diferentes carriles, lo cual no es mayo en sí. Tal vez lo

conveniente para efectivizar el mejor manejo de la información que con este motivo se produce sea precisamente centrar en un solo organismo la acumulación de los datos logrados.

De allí es que se piensa que lo mejor será llevar este tema a jurisdicción del ámbito natural que ofrece la Secretaría de Minería.

Por otra parte esto no sólo es coherente visto desde la situación interna del país, sino que también situaciones parecidas ocurren en los países más adelantados del mundo.

Hoy la informática ofrece las condiciones necesarias para poder estructurar una red ágil y eficiente. Para la efectivización de este banco no es necesario dotarlo de una infraestructura de personal amplia, ni tampoco requiere en demasía espacios, de los que el Estado no dispone en abundancia. El mismo será pensado para almacenar información en los mínimos espacios que ofrece la computación. Para estos casos serán las bibliotecas de los diferentes organismos los repositorios obligados y referenciables.

Desarrollar este proyecto traerá importantes beneficios para el desarrollo económico nacional y no hay dudas que el mismo servirá para brindar una mejor información a los usuarios del mismo.

En el mismo sentido de lo propuesto merece destacarse que ya anteriormente el Poder Ejecutivo promovió el decreto 816/92 en el cual establece la necesidad de estructurar un banco geológico minero en jurisdicción de la Secretaría de Minería. Lamentablemente a la fecha esta disposición legal no ha pasado de ser una aspiración cuyos objetivos no han sido cumplimentados.

Por lo expuesto me permito solicitar a la Honorable Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

Florencio G. Aceñolaza.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY DE CREACION DEL BANCO NACIONAL DE INFORMACION GEOLOGICA

Definición

Artículo 1º — Créase el Banco Nacional de Información Geológica bajo dependencia orgánica y funcional de la Secretaría de Estado de Minería, constituyéndose sobre la base de la información geológica existente en dicho sector, en YPF, universidades nacionales y organismos dependientes de las secretarías de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano, Ciencia y Tecnología y Agricultura y Ganadería.

Misión

Art. 2º — Es misión de este organismo el reunir, coordinar, almacenar y poner en disponibilidad pública toda información que genere la exploración geológica y geofísica y la explotación de las diferentes cuencas y yacimientos del territorio nacional.

Objetivos

Art. 3º — Son objetivos del Banco Nacional de Información Geológica:

- a) Editar un anuario en el que se sumarice la totalidad de las tareas de investigación, exploración y explotación de los recursos geológicos que con el apoyo del Estado nacional se realicen en todo el país;
- b) Estructurar una red informática pública que permita al usuario un acceso ágil y eficiente a las fuentes de información geológica;
- c) Facilitar los mecanismos de accesos a la información disponible a todos los archivos, bibliotecas y repositorios a quienes así lo requieran.

Art. 4º — Los organismos públicos que dependan del Estado nacional y los privados que reciban aportes, subsidios y/o franquicias estatales, están obligados a remitir periódicamente un informe en el cual se indique la totalidad del material édito o inédito que se genere en su jurisdicción.

Art. 5º — Las provincias y Municipalidad de Buenos Aires serán usuarios naturales del banco, debiendo integrarse al mismo con la información generada en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Florencio G. Aceñolaza.

XXV

INCORPORACION AL CODIGO PENAL DEL DELITO DE INTRUSION

(Orden del Día Nº 745)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Pascual y otros, mediante el cual propicia la incorporación al Código Penal del delito de intrusión; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese la rúbrica del capítulo VI del título VI del libro segundo del Código Penal "Usurpación" por "Usurpación e Intrusión".

Art. 2º — Incorpórase como artículo 181 bis del Código Penal el siguiente:

Artículo 181 bis: Será reprimido con prisión de un mes a un año el que, sin recurrir a los medios de comisión previstos en el artículo 181, ocupe un inmueble sin autorización fehaciente del propietario, poseedor o tenedor.

nas y permitir que se transforme en un hito cultural y un sólido referente, no sólo para el teatro sino para la cultura en su conjunto.

Se reúne en este encuentro lo más relevante del teatro latinoamericano, entre los que podemos mencionar los elencos de Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Cuba, Perú y México presentándose también grupos teatrales de Estados Unidos, Suiza, Italia y España.

Fuera de lo específicamente escénico, se llevan a cabo eventos especiales como ballet, muestras de video, exposiciones de fotografía, pintura y escultura, conciertos y recitales populares en espacios abiertos, foros culturales, talleres, debates y conferencias.

Por todo lo expuesto, la VI versión del festival, que se realizará en Córdoba, merece el auspicio de esta Cámara.

Margarita M. Sobrino. — Ramón F. Giménez. — Elsa D. R. Kelly. — Martha E. Mercader. — Jorge H. Neder. — José M. Parola. — Raúl A. Trettel Meyer.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado se declarase de interés legislativo el VI Festival Latinoamericano de Teatro, a llevarse a cabo del 20 al 30 de octubre de 1994, en la

ciudad de Córdoba organizado por el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia por intermedio de la Secretaría de Cultura.

Margarita M. Sobrino. — Ramón F. Giménez. — Elsa D. R. Kelly. — Martha E. Mercader. — Jorge H. Neder. — José M. Parola. — Raúl A. Trettel Meyer.

XXXI

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar si se aprueban los dictámenes —en general y en particular— cuya consideración conjunta acaba de disponer la Honorable Cámara.

—Resulta afirmativa, con el voto de más de los dos tercios de los diputados presentes.

Sr. Presidente (Pierri). — Quedan sancionados los respectivos proyectos de ley, de resolución y de declaración¹.

Se harán las comunicaciones correspondientes. Queda levantada la sesión.

—Es la hora 21 y 57.

FULVIO F. RAMOS.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el texto de las sanciones en el Apéndice a partir de la página 2746.)

APENDICE

SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc:

Artículo 1º — Otórgase al doctor Esteban Laureano Maradona, una pensión vitalicia equivalente al sueldo mensual que perciba en actividad un investigador de la máxima categoría, con dedicación exclusiva, del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas (Conicet).

Art. 2º — El gasto que demande la ejecución de la presente, se imputará al Programa 17 denominado "Atención de pensiones no contributivas y otras prestaciones", de la entidad 850, Administración Nacional de Seguridad

Social, incluido en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal del corriente año.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 24.387)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO R. PIERRI.
Esther H. Pereyra Arandía
de Pérez Pardo.
Secretaria de la C. de DD.

ORALDO N. BRITOS.
Edgardo R. Pluzzi
Secretario del Senado.